



**ADENDA AL CONTRATO DE OBRAS DE
“INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA CONEXIÓN DE LOS BUQUES A
TIERRA EN LOS MUELLES DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ” P.O. 1113-G**

REUNIDOS:

De una parte D. José Javier Sanz Fernández, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, con N.I.F. nº Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra parte D. Israel Mota Villarino, con D.N.I. nº 43.442.158-B, actuando en nombre y representación de **UTE FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U. Y COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U., ABREVIADAMENTE "U.T.E MUELLES MAHON"** con N.I.F. nº U75579698, formada por las empresas FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A con N.I.F. núm A28482024 y COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES S.A, con N.I.F. núm A64381072, con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de poder y nombramiento de gerente, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, con fecha 3 de diciembre de 2024, Número de protocolo 2558.

EXPONEN:

1. - Que con fecha 27 de enero de 2025 ambas partes suscribieron el contrato de obras para la “Infraestructura eléctrica para la conexión de los buques a tierra en los muelles del Cos Nou del Puerto de Maó”, expediente P.O. 1113-G, por un importe de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil quince euros con cincuenta y tres céntimos (2.847.015,53 €), IVA no incluido.
2. - Que, por error material, en la cláusula Segunda del contrato se hizo constar que el coeficiente de baja aplicado a los precios unitarios era del 12,25%, cuando el porcentaje correcto, conforme a la oferta económica presentada y aceptada, es del 15,25%.
3. - Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la formalización de la presente adenda de modificación contractual.

ACUERDAN:



Primero.- Modificar la cláusula Segunda del contrato suscrito, que pasa a tener la siguiente redacción:

“El precio de adjudicación es de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil quince euros con cincuenta y tres céntimos (2.847.015,53 €), IVA no incluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Documento n. ° 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 15,25 por cien, según la proposición económica realizada.”

Segundo.- El resto de las cláusulas del contrato, así como las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, permanecerán inalteradas y en pleno vigor.

Tercero.- La presente adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma electrónica por ambas partes, quedando incorporada al expediente contractual.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

José Javier Sanz Fernández

EL CONTRATISTA

*Firmado digitalmente**

**La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.*

*Firmado digitalmente**